DECRETO ALCALDICIO Nº 00049

Casablanca, 03 de enero de 2011

VISTOS:

DECRETO:

RECREACION

- La necesidad de contar con la atención de guardarropía, aseo de baños, camarines y áreas verde de piscina municipal.
- 2.- Lo solicitado por Dirección del Centro de Deportes.
- 3.- Lo establecido en el art. 3º de la Ley Nº 18.883.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato de trabajo con doña LORENA VALESKA FLORES DIAZ, cédula de identidad N° 14.334.434-7, para que se desempeñe en atención de guardarropía, aseo de baños, camarines y áreas verde de piscina municipal, con una jornada de 44 horas, por una remuneración bruta de \$ 225.000.- hasta el 28 de febrero de 2011.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto municipal vigente.

-ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

RR.HH.-

Dir. Control

Dir. Finanzas

Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 3 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña LORENA VALESKA FLORES DIAZ, cédula de identidad Nº 14.334.434-7, fecha de nacimiento 26 de febrero de 1977, domiciliada en Toribio Larraín Nº 579, Casablanca, en adelante, el "trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo que se regirá por el Código del Trabajo y sus leyes y reglamentos complementarios en todo lo no estatuido en este convenio.

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a la trabajadora a fin de que se desempeñe en la atención de guardarropía y aseo de baños, camarines y áreas verdes, zona piscina municipal.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

TERCERO: El trabajo se realizará en las dependencias del Centro de Recreación y Deportes de Casablanca.

<u>CUARTO</u>: EL trabajador cumplirá una jornada semanal de 44 horas, de acuerdo a la siguiente distribución horaria: Mañana; martes a viernes de 9:00 hrs a 12:30 hrs. Tarde; martes a viernes de 14:30 hrs a 19:30 hrs; sábado y domingo de 14:30 hrs. a 19:30 hrs.

QUINTO: La remuneración del trabajador será la cantidad de \$ 225.000.- por mes calendario, que será liquidada y pagada los cinco primeros días del mes siguiente. De la remuneración sólo se deducirá los impuestos y cotizaciones de seguridad social. No podrán hacerse otra deducciones que las ya señaladas, salvo que ellas estén autorizadas por la ley, o que el trabajador lo consienta por escrito.

SEXTO: El presente contrato se extenderá hasta el 28 de febrero de 2011, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las causales que señala el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato, o por dejan de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador a contar de esta fecha.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: El presente contrato se firman en 4 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de el, y que éste es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

LORENA FLORES DIAZ

LOMANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca